

Arg. En la Villa de Torana y Jales Comendadoles de
 Hoy dia debe a sept. 8 mil ochocientos, tres
 y juntaron lo que componen el Ayuntamiento
 Situacional de la misma p. celebran Reg. y traen
 El Bien Comum. y en punto acordaron lo siguiente

Quedo parte a este Ayuntamiento q. en el
 Dicha caudales tropelias el Sr. Dn. Pedro Pardo
 de Jerez Inverino de la J. Y. Juancica Valiendose
 p. el de la fuerza e la armada de la P. de
 q. se le ha permitido para auxilio de l. de ser en p. de
 de su comision de expungir y de su d. de l. de
 en Pueblo y evaccion de q. muchas impue-
 a la Junta de Sanidad. En el presente: Si
 an q. a este unico fin se le a concedido en
 fuerza armada; no es permitido en este
 dia q. se prettado a un mal sugeto sacandole
 muchas por medio de los soldados y apremios
 a la armada de cosas aun vejidos, sin a-
 berle dado ni combencido ni considerado
 esto algaro q. amenaza a tropelias a otras
 personas de ev. inacion; y reduciendo
 en descuido de este Ayuntamiento y en de-
 cion del Pueblo por el de dicho arrijo de
 mismo Juez de la J. Y. Juancica de q. pueden
 originarse graves consecuencias por la
 duplicencia que ya se advierte p. con-
 sido jam. de han acordar y acordar de
 cie a Sr. Dn. Pedro Pardo q. se abstenga de
 los procedim. y se entienda con el auxilio de
 tropa ab. l. de limites de su com. sin que
 dexo a negocio y apremio de sus prohiben-
 cias de el J. Juzgado Ordinario, p. de lo que